

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 28

Jueves, 9 de Febrero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Gabriel Ignacio Hernández Rico . . . 3

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

- Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en Término Municipal de Niharra 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación del titular de vehículo abandonado y retirado para su depósito a Ramón Blázquez Jiménez 6
- Notificación del titular de vehículo abandonado y retirado para su depósito a Alejandra Pintado Carrero 7
- Notificación del titular de vehículo abandonado y retirado para su depósito a Fátima Hibaqui Benasar 8
- Notificación del titular de vehículo abandonado y retirado para su depósito a Osorio Loaiza, Luz Estella 9
- Notificación del titular de vehículo abandonado y retirado para su depósito a Carlos García Lozañez 10

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2009 11
- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2010 13

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Modificación ordenanza fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable y basura 15

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Exposición pública ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal 16



- Modificación ordenanzas de tasa por prestación del servicio de alcantarillado, impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y tasa por prestación servicio cementerio municipal 19

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Licitación aprovechamiento de maderas en El Monte nº25 y campaña 2012. 21

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua del tecer cuatrimestre de 2011 23

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Solicitud licencia ambiental para explotación de 800 gallinas, por Carmen Antequera Saugar 24

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal Nº 17 reguladora de la prestación del servicio de cementerio municipal 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Derecho deliberación beneficio inventario Nº 10/2012 de Victoriano Valeriano Amillategui Rodríguez 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Providencia derecho deliberación beneficio inventario Nº 10/2012 de Victoriano Valeriano Amillategui Rodríguez 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 0000016/2012 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEÓN

- Edicto de sentencia del procedimiento ordinario 0001178/2010, demandante Marcos Justel Rubio 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 355/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. GABRIEL IGNACIO HERNÁNDEZ RICO, con domicilio en C/ Maestro Arrabal, 1 - Izq. en El Barco de Ávila (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 18/11/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.



Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E, nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 19 de Diciembre de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 20 de enero de 2012.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 433/12

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Viveros Niharra, S.L. (B81095960), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Niharra (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 200 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 123 del polígono 2, paraje de Portillos del Puente, en el término municipal de Niharra (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 2,7 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
123	2	Niharra	Ávila	2,7 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,56 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 16.200 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.21: Valle De Ambles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Niharra (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1446/2011-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de enero de 2012

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 438/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido denunciado y retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la Pza. de las Losillas de esta Ciudad, el pasado 10 de octubre de 2011, el vehículo turismo, marca OPEL modelo ASTRA matrícula M-2739-PX, por Infracción a la Ordenanza Municipal de Circulación (estacionar en intersección dificultando el giro), siendo depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa y trasladado con posterioridad a depósito municipal de vehículos en estacionamiento del Rastro, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, RAMÓN BLÁZQUEZ JIMÉNEZ y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, habiendo intentado la notificación de su retirada en su domicilio en C/ Panadería, 40 de VADILLO DE LA SIERRA (ÁVILA) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de UN MES retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de febrero de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 439/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido denunciado y retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la C/ Camino del Gansino de esta Ciudad, el pasado 16 de junio de 2011, el vehículo ciclomotor, marca KIMCO modelo DINK 50 matrícula C-4378-BHL, por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico (estacionar sobre la acera), siendo depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, ALEJANDRA PINTADO CARRERO y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, habiendo intentado la notificación de su retirada en su domicilio en C/ Camino del Gansino, 17-3-1-10 de ÁVILA sin que se hubiere podido practicar, habiéndose traslado con posterioridad al municipio de EL BARRACO (Ávila), mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de UN MES retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de febrero de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 440/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la Avda. de Portugal de esta Ciudad, el pasado 15 de agosto de 2011, el vehículo turismo, marca RENAULT modelo CLIO matrícula 5720FHK, por Infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio y arrojar tasa positiva en pruebas de impregnación alcohólica), siendo depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa y trasladado con fecha 7 de diciembre de 2011 al depósito municipal de vehículos en C/ Río Torio, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, FÁTIMA HIBAQUI BENASAR y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, habiendo intentado la notificación de su retirada en su domicilio en C/ Bonifacio Blas, 6 de VILLACASTÍN (SEGOVIA) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de UN MES retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de febrero de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 441/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la C/ Gabriel y Galán, 4 de esta Ciudad, el pasado 7 de julio de 2011, el vehículo ciclomotor, marca KYMCO modelo VITALITY matrícula C7815BPY, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), siendo depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa y trasladado con fecha 7 de diciembre de 2011 al depósito municipal de vehículos en C/ Río Torio, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, OSORIO LOAIZA, LUZ ESTELLERA y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, habiendo intentado la notificación de su retirada en su domicilio en C/ Mallorca, 9-3 Cabañuelas de VICAR (ALMERÍA) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de UN MES retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de febrero de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 442/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, a requerimiento del Cuerpo Nacional de Policía, (atestado 6018), de la C/ Molino del Cubo de esta Ciudad, el pasado 26 de mayo de 2011, el vehículo turismo, marca CITROEN modelo XANTIA matrícula AV-4059-G, quedando depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa, de no habiendo mostrado su titular desde dicha fecha la intención de retirarlo, una vez comunicada su retirada el pasado 20 de diciembre de 2011, aún habiendo desaparecido los motivos que dieron lugar a su inmovilización, (siendo trasladado con posterioridad al depósito municipal de vehículos del estacionamiento del Rastro). Figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, CARLOS GARCÍA LOZÁÑEZ y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de febrero de 2012.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luis Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 423/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21-12-2011, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Presupuesto para 2009.

INGRESOS:

B) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos	45.600,00 €
2 Impuestos Indirectos	6.000,00 €
3 Tasas y otros ingresos	19.950,27 €
4 Transferencias corrientes	52.235,00 €
5 Ingresos patrimoniales	2.600,00 €

B) Operaciones de Capital:

7 Transferencias de capital	60.000,00 €
TOTAL INGRESOS	186.385,27 €

GASTOS

B) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	37.000,00 €
2 Gastos en bienes corrientes	50.000,00 €
4 Transferencias corrientes.....	31.100,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	68.285,27€
TOTAL GASTOS	186.385,27 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios:	Nº de plazas:
1.- Con habilitación nacional:	1



2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa
- Subescala Auxiliar
- Subescala Subalterna

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Torre a 3 de febrero de 2012

El Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 424/12

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21-12-2011, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS:

B) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.....	51.500,00 €
2 Impuestos Indirectos.....	12.000,00 €
3 Tasas y otros ingresos.....	24.900,00 €
4 Transferencias corrientes.....	53.250,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	1.600,00 €

B) Operaciones de Capital:

7 Transferencias de capital.....	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS.....	163.250,00 €

GASTOS

B) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal.....	30.000,00 €
2 Gastos en bienes corrientes.....	72.750,00 €
3 Gastos financieros.....	100,00 €
4 Transferencias corrientes.....	34.100,00 €

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales.....	26.300,00 €
TOTAL GASTOS.....	163.250,00 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios:.....	Nº de plazas:
1.- Con habilitación nacional:.....	1



2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa
- Subescala Auxiliar
- Subescala Subalterna

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Torre a 3 de febrero de 2012

El Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 350/12

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, y el art. 17.4 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable y Basura, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de Octubre del año 2.011, y que se ha elevado a definitiva:

"El Art. 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro Municipal de Agua Potable, queda redactado como sigue:

- Artículo 5: Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio semestral, 15 Euros.

b) Por M/3 consumido al semestre:

Bloque 1- de 0 a 20 m/3 de agua, 0,16 Euros.

Bloque 2- de 21 a 35 m/3 de agua, 0,40 Euros.

Bloque 3- de 36 a 99 m/3 de agua, 0,63 Euros.

Bloque 4- de 100 m/3 en adelante, 0, 91 Euros".

D).- Los derechos de acometida se fijan en 230 Euros.

Contra el referido acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bularros, a 30 de Enero del año 2.012.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 352/12

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 21/12/2011 de imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

El Ayuntamiento de Barromán, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que se ordena según los preceptos siguientes.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa.

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS:

- Sepultura de 1 cuerpo en régimen de concesión por un período de 75 años: 300,00 euros/unidad.
- Sepultura de 2 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 600,00 euros/unidad.
- Sepultura de 3 cuerpos en régimen de concesión por un período de 75 años: 900,00 euros/unidad.
- Sepultura de 4 de cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 75 años: 1,200 euros/unidad
- Inhumaciones 100 euros/unidad.
- Exhumaciones o traslados de restos y reducción de restos 100 euros/unidad.

Este servicio será en concepto de tasas y los trabajos son por cuenta del interesado.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de sepulturas, no es el de propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la cuenta municipal que se indique.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.



ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Barromán, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 353/12

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez transcurrido el plazo de exposición público al efecto de reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de: Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación del Servicio del Cementerio Municipal, sin haberse presentado ninguna reclamación contra el referido expediente, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y quedan las ordenanzas como se relacionan:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6. IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS:

Artículo 7º: El tipo de gravamen por cada licencia, será el siguiente.

A) Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones devengarán el 3 % de la base.

B) Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de la fachada o fachadas de inmuebles 6 €, por metro lineal.

C) Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones 1 €.

D) Movimiento de tierra y desmonte como con secuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, por cada m3 de tierra removida 50 céntimos.

E) Obras Menores el 3 % sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 10 €.

F) Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planos, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministro de agua, el 3 % del presupuesto de la obra.

G) Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos 50 céntimos por m2 de superficie total a utilizar o modificar.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Artículo 7º: El tipo de gravamen, será el siguiente.

A) Acometida a la red General: Por cada local o vivienda que enganche a la red: 150 €

B) Servicio de Evacuación: Por cada m3 de agua consumida: 20 céntimos.



La presente modificación entrara en vigor el 1 de Enero de 2012.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Barromán, a 31 de Enero de 2012

El Alcalde, *ilegible*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 359/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
 - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
 - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
 - 4) Teléfono: 920.30.16.90
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientooarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. n° 25 y campaña 2012.
- c) Características:
 - Lote 1: Localizado en Rodales 1 y 5, cuartel B, compuesto de 6.833 pies con volumen de 2.625 m³.
 - Lote 2: Localizado en Rodales 14 y 16, cuartel D, compuesto de 4.124 pies con volumen de 2.500 m³.

La modalidad del aprovechamiento es a riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.
- d) Plazo de duración del contrato: dieciocho meses a partir de la adjudicación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.

4. Tipo de licitación:

- a) Lote 1: Valor de tasación: 26.250 €.
Valor índice: 32.812,50 €.
- b) Lote 2: Valor de tasación: 27.500 €.
Valor índice: 34.375 €.



5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación: cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas.

En Arévalo, a 31 de Enero de 2012

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 363/12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día veintiséis de enero de dos mil doce, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Suministro de agua del tercer cuatrimestre de 2011.

Dicho padrón se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública de este Padrón y de las Liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía, recurso de reposición al que hace referencia el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario comprenderá desde el día 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2012, ambos inclusive, periodo en el que podrán ingresar las cuotas tributarias en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la localidad.

Los contribuyentes que no tuvieran domiciliados sus recibidos y no recibieran la comunicación de los mismos, deberán personarse para aclarar su situación antes del día 15 de abril de 2012 en las Oficinas Municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20% de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora de ésta. Este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sotillo de la Adrada, 26 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 368/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

DOÑA CARMEN ANTEQUERA SAUGAR, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la EXPLOTACIÓN DE 800 GALLINAS en la finca ubicada en la parcela 52 del polígono 17.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Piedralaves, 23 de Enero de 2.012.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 364/12

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definido el acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2011, se hace público para general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Como quiera que ha finalizado el periodo de 15 años por el que se hizo la concesión de la ocupación de los nichos del Cementerio Municipal, se va a proceder a su exhumación, y posterior traslado a los columbarios existentes.

Vista la Ordenanza Municipal, y después de un estudio realizado sobre la misma, la Corporación acuerda por mayoría, con los votos en contra de los tres Concejales del PSOE en este Ayuntamiento, modificar la Ordenanza Municipal Prestación del Servicio del Cementerio Municipal en la forma siguiente:

ORDENANZA Nº 17.- Prestación del servicio de cementerio municipal.

Se modifican los artº. 6 y 7, en la forma siguiente:

1º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos.

a) CONCESIONES

CONCESIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS.

RESIDENTES

Ocupación de nichos temporales por 15 años: 300 €

Ocupación de columbarios temporales por 10 años: 160 €

NO RESIDENTES

Ocupación de nichos temporales por 15 años: 500 €

Ocupación de columbarios temporales por 10 años: 160 €

b) SERVICIOS

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.

Inhumaciones

1. Día Laborable: 100 € (50 € por trabajador)

2. Sábados y días festivos: 150 € (75 € por trabajador)



Se consideran exentas del pago de la correspondiente tasa las inhumaciones que se realicen en el Cementerio nuevo por traslado de restos del Cementerio Viejo; no obstante, si estarán sujetas al importe de la exhumación y traslado de restos más el importe de un servicio.

Exhumaciones

El servicio de exhumación será de 80 € por cadáver más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

TRASLADO DE RESTOS DEL CEMENTERIO VIEJO AL NUEVO

Desde el cementerio viejo al nuevo será de 300 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente, teniendo derecho a la ocupación de un columbario por un periodo máximo de 10 años, no pudiendo optar a su renovación.

REDUCCIÓN DE RESTOS

La reducción de restos será de 75 € más el coste de los operarios municipales en los importes expresados anteriormente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos o columbarios será por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o columbarios en el mismo cementerio o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

2º.- Art.-7. Normas de Gestión.

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en columbarios y nichos, irá acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las lápidas, tanto en nichos como en columbarios, serán planas no teniendo ningún saliente que invada el espacio de pasillos, pudiendo incorporar un máximo de dos búcaros para contener flores.

Las inscripciones en las lápidas no podrán contener textos o símbolos que recojan intencionalidad política o frases de mal gusto e irrespetuosas.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos. Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Caducidad.- Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal de nichos transcurridos quince años desde la concesión y los columbarios caducarán transcurridos diez años desde la concesión, debiendo quedar los nichos y columbarios vacíos en un plazo máximo de noventa días, a partir de la finalización de la concesión.

Finalizada la concesión de los nichos, los restos pasarán a los columbarios previo pago de la tasa correspondiente y finalizada la concesión de los columbarios, los restos serán entregados a los familiares, una vez que sean reducidos o quemados.



3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en acuerdo de modificación de la ordenanza, que será ejecutiva sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal, 26 de enero de 2012.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 378/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 001 DE ÁVILA

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n° 10/2012 se sigue a instancia de D. VICTORIANO VALERIANO AMILLATEGUI RODRÍGUEZ expediente para la aceptación de la herencia a beneficio de inventario de de D. ALFONSO AMILLATEGUI RODRÍGUEZ.

Por medio del presente, se acuerda citar a los acreedores y legatarios expresados en la solicitud para que puedan asistir si les conviniere a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante.

Dado en Ávila, a veinticuatro de Enero de dos mil doce.

El Secretario, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 379/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

PROVIDENCIA DE EL/LA JUEZ

Dña. MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS.

En ÁVILA, a veinticuatro de Enero de dos mil doce.

Dada cuenta; ratificada la anterior solicitud, documentos que se acompañan por D. Victoriano Amillategui Rodríguez, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria para la aceptación de la herencia a beneficio de inventario de ALFONSO AMILLATEGUI RODRÍGUEZ y designación de administrador, que se registrará en el libro correspondiente.

Dése traslado de la solicitud al Ministerio Fiscal, y cítese a los acreedores y legatarios expresados en la solicitud para que puedan asistir si les conviniere a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante. Fórmese por el Sr. Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Así lo acuerda y firma S.S^a, doy fe.

Firma, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 365/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000016/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁEZ contra la empresa AVILACOURIER S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁEZ, frente a AVILACOURIER S.L, parte ejecutada, por importe de 2.449,54 euros en concepto de principal, más otros 391 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, izo siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banesto, cuenta n° 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguidas en este Órgano Judicial con el número 184/11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.“.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AVILACOURIER S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiséis de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 333/12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEÓN

EDICTO

D^a. MARÍA AMPARO FUENTES-LOJO LASTRES, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001178/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MARCOS JUSTEL RUBIO contra la empresa DIEZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA de fecha 24 de Noviembre de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: que debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1319,18 €, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIEZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a veintitrés de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.